

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-485</b> Página: 1 de 1
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Iván Javier Rodríguez Bolaño	

## AVISO

### EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E) DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

#### HACE SABER:

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE ORDENÓ CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN CONTRA DE IVÁN JAVIER RODRÍGUEZ BOLAÑO IDENTIFICADO CON C.C 8744394 Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO JC-485. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

#### “(...) RESUELVE:

*Primero. CORRER traslado por el término de tres (3) días hábiles a la **IVÁN JAVIER RODRÍGUEZ BOLAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8744394, de la liquidación del crédito de la obligación contenida en Resolución N° 2-1388 del 10 de mayo de 2011, elaborada por el contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.331.491,00)**, con corte a 31 de diciembre de 2016.*

*Segundo. NOTIFICAR al deudor del contenido del presente auto, conforme con lo establecido en el artículo 69<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

*Tercero. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo consagrado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.<sup>2</sup> (...)”*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 20 NOV 2024, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS**

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
Fiscalía General de la Nación

JC-485	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		18/11/2024
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		18/11/2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 69. *Notificación por aviso.* Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

<sup>2</sup> Artículo 836 del Estatuto Tributario: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-485</b> Página: 1 de 3
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto:</b>	<b>Corre traslado de la liquidación del crédito</b>	
<b>Demandante:</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandado:</b>	<b>Iván Javier Rodríguez Bolaño</b>	

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al despacho con la liquidación del crédito<sup>1</sup> con corte al 31 de diciembre de 2016, elaborada por el contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación.

Se desconoce la dirección de notificación del señor Iván Javier Rodríguez Bolaño.

**PARA PROVEER**

  
**Martha Milena Panche Ballén**  
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

### **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)**

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que el auto proferido el 15 de julio de 2014<sup>2</sup>, ordenó seguir adelante con la ejecución y liquidar el crédito de la obligación seguida contra el señor Iván Javier Rodríguez Bolaño, contenida en la Resolución N° 2-1388 del 10 de mayo de 2011.

2. En aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, fue liquidado<sup>3</sup> el crédito de la obligación con corte al 30 de septiembre de 2024 por el contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, de la siguiente manera:

“(…)

AÑO	MES	TASA INT	DESDE	HASTA	DÍAS	V/INTERESES	V/ACUMULADO
2011	JULIO	27,95	30-ag.-11	30-sep.-11	32	80.130	80.130
2011	OCTUBRE	29,09	01-oct.-11	31-dic.-11	92	243.860	323.990
2012	ENERO	29,88	01-ene.-12	31-mar.-12	91	247.114	571.105
2012	ABRIL	30,78	01-abr.-12	30-jun.-12	91	253.862	824.967
2012	JULIO	31,29	01-jul.-12	30-sep.-12	92	260.600	1.085.567
2012	OCTUBRE	31,34	01-oct.-12	31-dic.-12	92	260.940	1.346.507
2013	ENERO	31,13	01-ene.-13	31-mar.-13	90	253.526	1.600.034
2013	ABRIL	31,25	01-abr.-13	30-jun.-13	91	257.335	1.857.369
2013	JULIO	30,51	01-jul.-13	30-sep.-13	92	254.703	2.112.071
2013	OCTUBRE	29,78	01-oct.-13	31-dic.-13	92	249.121	2.361.193
2014	ENERO	29,48	01-ene.-14	31-mar.-14	90	241.298	2.602.491
2014	ABRIL	29,45	01-abr.-14	30-jun.-14	91	243.840	2.846.331
2014	JULIO	29,00	01-jul.-14	30-sep.-14	92	243.172	3.089.503
2014	OCTUBRE	28,76	01-oct.-14	31-dic.-14	92	241.336	3.330.839

<sup>1</sup> Folio 82 vuelto

<sup>2</sup> Folios del 15 vuelto al 16 vuelto

<sup>3</sup> Folio 23



Nombre del Auto:	Corre traslado de la liquidación del crédito
Demandante:	Fiscalía General de la Nación
Demandado:	Iván Javier Rodríguez Bolaño

AÑO	MES	TASA INT	DESDE	HASTA	DÍAS	V/INTERESES	V/ACUMULADO
2015	ENERO	28,82	01-ene.-15	31-mar.-15	90	236.373	3.567.213
2015	ABRIL	29,06	01-abr.-15	30-jun.-15	91	240.898	3.808.110
2015	JULIO	28,89	01-jul.-15	30-sep.-15	92	242.369	4.050.480
2015	OCTUBRE	29,00	01-oct.-15	31-dic.-15	92	243.172	4.293.652
2016	ENERO	29,52	01-ene.-16	31-mar.-16	91	244.405	4.538.057
2016	ABRIL	30,81	01-abr.-16	30-jun.-16	91	254.087	4.792.144
2016	JULIO	32,01	01-jul.-16	30-sep.-16	92	266.021	5.058.165
2016	OCTUBRE	32,99	01-oct.-16	31-dic.-16	92	273.326	5.331.491

(...)

Total del crédito: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.331.491,00)**, el cual deberá ser actualizado a la fecha del pago total de la obligación.

Con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, tal y como se observa en el proceso de cobro coactivo JC-485 y se afirma en el informe secretarial, se hace necesario efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del presente auto, inclúyase el nombre de la deudora con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Que en mérito de lo expuesto, la Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios,

### RESUELVE:

**Primero. CORRER** traslado por el término de tres (3) días hábiles a la **IVÁN JAVIER RODRÍGUEZ BOLAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8744394, de la liquidación del crédito de la obligación contenida en Resolución N° 2-1388 del 10 de mayo de 2011, elaborada por el contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.331.491,00)**, con corte a 31 de diciembre de 2016.

**Segundo. NOTIFICAR** al deudor del contenido del presente auto, conforme con lo establecido en el artículo 69<sup>4</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>4</sup> ARTÍCULO 69. *Notificación por aviso.* Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-485</b> Página: 3 de 3
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto:</b>	<b>Corre traslado de la liquidación del crédito</b>	
<b>Demandante:</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandado:</b>	<b>Iván Javier Rodríguez Bolaño</b>	

**Tercero.** Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo consagrado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.<sup>5</sup>

**Cuarto. ADVERTIR** a las partes que deberán remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos, a la dirección electrónica [coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co](mailto:coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co)

**Notifíquese y Cúmplase,**



**JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS**

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Fiscalía General de la Nación

JC-485	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		18/11/2024
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		18/11/2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

<sup>5</sup> Artículo 836 del Estatuto Tributario: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.